

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00894

NOTIFICADO POR ESTADO No. 194 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el abogado FAIBER JIMÉNEZ MENESES, relativa a que no se dé "...trámite a la demanda de privación de patria potestad, que por error fue asignada a su despacho. Toda vez que la competencia correspondiente es para la ciudad de Ibagué, donde residen las NNA. Y a través de reparto de Ibagué, fue asignada al Juzgado 01 Familia - Tolima - Ibagué..." (archivo N° 04), se dispone:

ABSTENERSE de impartir trámite a la demanda de privación de patria potestad promovida por JESSICA ALEJANDRA MORALES CÁRDENAS contra HAIVER WILFREDO ORTÍZ (archivo N° 02).

Por secretaría comuníquese lo anterior al referido profesional, a través del mecanismo más eficaz y déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fbddde27dbec843b2a6ce7a641e492f2717331b9274266ca7fd0d3bae46d9a6a

Documento generado en 17/11/2022 04:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co